

o que la de las providencias de las Juntas Provinciales
relativo a sorteos para reemplazo del exercito se
hubieran y determinen en el Consejo Supremo de
la Guerra a excepcion de las quieriones sobre goce de
nobleria en las quales se ha de observar la ordenanza del
año de setenta y tres adicional a la de reemplazo,
en cuya inteli^g.^a Acordo la Ciudad se gñe cumpla y exe-
cute

Vino y Vinag.
en Aquilas

En vista de la repuesta de Diego Navas sobre la prop.
de abasto de vino y vinagre para la nueva Poblacion
de Aquilas Acordo la Ciudad se coman dnos. abastos
basso de ella por nueve dias y se remate el dia que
el S.^{or} Correg.^{or} señale y por C. S.^{ma} se anigro el
diez y siete del corriente mes

Abasto de vinag.
en Lorca

En vista de la proposicion de abasto de vinagre que hace
Pedro Lopez para el surrimt.^o de este recandario en
el corriente año Acordo la Ciudad se continue la
correduria de este abasto basso de ella por nueve dias
y se remate el dia que el S.^{or} Correg.^{or} señale y por
C. S.^{ma} se anigro el diez y siete del corriente

Como que se concluyo este Cabildo que firmo el S.^{or} Correg.
y dos de los S.^{res} Regidores concurrentes de que yo el S.^{re} Doy se =

Mado H

D.^o Casto Leon
de Salcedo

Antonio Ruiz

Antuan

D.^o Valerio Paez

Mendiua

